Asunto
NOTIFICACION RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE LA 44º EDICION RALLYE VILLA DE TINEO, QUIE SE LLEVARA A CABO LOS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2025.

Destinatario
FEDERACION AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
C/ JULIAN CLAVERIA, Nº11
OVIEDO
33006 - OVIEDO
ASTURIAS

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En fecha uno de abril de dos mil veinticinco, se ha dictado Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal,

"**ASUNTO:** Resolución de Alcaldía, autorizando la celebración del XLIV "Rally Villa de Tineo", los días 11 y 12 de Abril de 2025, por el Concejo de Tineo.

PRIMERO: Examinado el escrito presentado por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en el que solicita autorización para la celebración del XLIV Rally "Villa de Tineo" los días 11 y 12 de Abril de 2025, que transcurrirá por este Concejo de Tineo y organizada por la escudería Tineo Auto Club.

SEGUNDO: Comprobada la documentación presentada consistente en el Reglamento particular presentado y que consta de Descripción, Organización, Programa, Inscripciones, Seguro -características-, Publicidad, Reconocimientos, Verificaciones Administrativas, Verificaciones técnicas, Desarrollo del Rally, Disposiciones Generales, Relaciones con los participantes, el Plan de Seguridad, que incluye teléfonos de contacto (dirección de carrera, servicios médicos, farmacias, cuerpos de seguridad y servicios de emergencia), Plan sanitario, Plan de comunicaciones, Plan de seguridad y Plan de montajes, y datos de los Oficiales (Director de Carrera y Jefe de Seguridad).

TERCERO: Visto el certificado de Dª Helena García Iglesias, responsable del departamento de seguros de la Federación Automovilismo Principado de Asturias, según el cual hace constar que "la prueba abajo indicada está incluida en la cobertura de la póliza de responsabilidad civil número 49985354, contratada por la Federación Automovilismo Principado de Asturias con la aseguradora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

- Prueba: 44º Rallye Villa de Tineo,

- Organizador: Tineo Auto Club,

- Días de celebración: 11 y 12 de Abril de 2025.

La presente cobertura se basa en el cumplimiento por parte del organizador, de todas las condiciones estipuladas por la Federación Automovilismo Principado de Asturias y, en especial, de los tiempos de comunicación (48 horas máximo) de los siniestros que eventualmente puedan acaecer y adjunta fotocopia de la póliza de seguro con ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sucursal en España, con efecto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.

CUARTO: Vistos los escritos presentados por TINEO AUTO CLUB en el que solicitan:

a.- *Autorización de uso y ocupación de*:

1.- la Oficina de Turismo de Tineo, desde las 14:30h del día 12 de Abril de 2025 hasta la finalización del Rally, sita en la Plaza de El Fontán de Tineo.

2.- la Plaza del Ayuntamiento: I.- 11 de Abril de 2025: a.- parque cerrado de las 16:30 hasta el final de la ceremonia de salida, y b.- Ceremonia de salida a las 20:30 horas, II.- 12 de Abril de 2025: a.- a partir de las 09:00 horas: varios reagrupamientos, b.- 19:30 horas: parque cerrado fin de rally c.- 20:40 horas: ceremonia de pódium y entrega de trofeos.

3.- la Plaza de Las Campas: para el día 11 de Abril de 2025, partir de las 13:00 horas hasta las 20:30 horas, para las verificaciones técnicas y colocación de GPS.

4.- Recinto Ferial de "Santa Teresa" de Tineo, desde el día 11 de Abril de 2025, hasta finalización del Rally.

b.- *realización de trabajos por el personal* de obras, la Policía Local y los electricistas municipales.

QUINTO: Examinado el informe favorable de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Policía Local del Ayuntamiento de Tineo, sobre la ocupación de las vías públicas: Calle Julio Fernández Lamuño, Avenida Conde de Campomanes y Plazas del Ayuntamiento, Campas y Fontán, de Tineo, durante los citados días.

SEXTO: Visto el informe favorable de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y gestión de emergencias las prescripciones establecidas en el mismo y en sus anexos.

SÉPTIMO: Vista la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora del uso de

locales municipales, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias (BOPA) con fecha 19 de Octubre de 2018.

OCTAVO: Visto el informe favorable de fecha 25 de marzo de 202 según el cual existe disponibilidad de la Oficina de Turismo de Tineo (sita en la Plaza de El Fontán) para establecer en ella la Dirección de Carrera, Oficina de Tiempos, Oficina de Secretaría del Rally, Oficina de Comisarios Deportivos, Verificaciones Administrativas, etc. desde el 11 de abril de 2025, a partir de las 10:00, hasta la finalización del Rally el día 12 de Abril de 2025.

NOVENO: Visto el informe favorable de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Director de la Agencia de Desarrollo Local, según el cual existe disponibilidad del Recinto Ferial (sito en el Barrio de Santa Teresa de Tineo) para establecer en él EL PARQUE DE ASISTENCIA, desde las 09:00 horas del día 11 de Abril de 2025, hasta la finalización del Rally, el 12 de Abril de 2025.

DÉCIMO: Examinadas las competencias que otorgan a la Alcaldía el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en el que solicita autorización para la celebración del XLVI Rally "Villa de Tineo" los días 11 y 12 de Abril de 2025, que transcurrirá por este Concejo de Tineo y organizada por la escudería TINEO AUTO CLUB debiendo cumplirse las condiciones y medidas de seguridad que se señalan a continuación, según informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias:

"CONDICIONES GENERALES

El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas establecidas para PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml).
Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.

El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.

El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.

Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.

Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.

El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste , a través del teléfono 981132116.

Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

Esta unidad no destinará ningún agente para acompañamiento de los participantes, sin perjuicio de las labores de vigilancia y control de tráfico que pueda realizar

antes de su inicio o de la celebración del mismo para garantizar un desarrollo seguro del mismo. La organización deberá hacerse cargo del corte de los tramos cronometrados.

ANEXO DE PUNTOS DE INTERÉS

Este anexo de obligado cumplimiento, donde se disponen los servicios de vigilancia necesarios para garantizar un desarrollo seguro del evento, estará disponible para su descarga por el organizador en la aplicación TRAZA.

SEGUNDO.- Autorizar a la Escudería TINEO AUTO CLUB a la ocupación de la Oficina de Turismo de Tineo (sita en la Plaza de El Fontán) para establecer en ella la Dirección de Carrera, Oficina de Tiempos, Oficina de Secretaría del Rally, Oficina de Comisarios Deportivos, Verificaciones Administrativas, etc. desde el 11 de Abril de 2025, a partir de las 10:00, hasta la finalización del Rally el día 12 de Abril de 2025, siempre y cuando se trate con cuidado todos los equipos eléctricos y mobiliario allí existentes y queden en perfecto estado tras la finalización de la prueba.

TERCERO.- Autorizar a la Escudería TINEO AUTO CLUB a la ocupación del Recinto Ferial (sito en el Barrio de Santa Teresa de Tineo) para establecer en él EL PARQUE DE ASISTENCIA, desde las 09:00 horas del día 11 de Abril de 2025, hasta la finalización del Rally, el 12 de Abril de 2025.

CUARTO.- Autorizar a la Escudería TINEO AUTO CLUB a la ocupación de las vías públicas. Calle Julio Fernández Lamuño, Avenida Conde de Campomanes y Plazas del Ayuntamiento, Campas y Fontán, de Tineo, durante los citados días y en los horarios señalados.

QUINTO.- Dichas autorizaciones están condicionadas al compromiso de no producir ningún daño en las instalaciones o bienes municipales y a la recogida de basura que esta actividad pudiera generar. Así como a contactar con personal de este Ayuntamiento para que le facilite las llaves de acceso a los locales, las cuales deberá devolverlas pasado el acto y a la mayor brevedad posible.

SEXTO.- El solicitante es responsable civil de los posibles daños ocasionados a personas y bienes durante el desarrollo de actividades para las cuales el Ayuntamiento de Tineo, únicamente, autoriza a la celebración de la actividad indicada. Por ello, los interesados contarán, en todo momento, con un seguro en vigor de responsabilidad civil patrimonial que dé cobertura adecuada y suficiente a

la actuación autorizada, en aras a los posibles daños que se pudiesen ocasionar.

SÉPTIMO.- Señalar que la autorización concedida es de carácter temporal y, por tanto, revocable por este Ayuntamiento en cualquier momento, así como si se incumple cualquiera de las condiciones señaladas en esta Resolución.

OCTAVO.- Transmitir esta notificación a: Dirección General de Tráfico (Jefatura Provincial de Tráfico), Gobierno del Principado de Asturias, Delegación de Gobierno en Asturias, Federación Asturiana de Automovilismo, Tineo Auto Club, Oficina de Turismo de Tineo y Policía Local de Tineo.

NOVENO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. "

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Tineo, a

AYUNTAMIENTO DE TINEO (Asturias) SECRETARIA

PÉREZ LÓPEZ, ESTEFANÍA
Secretaria General
01/04/2025 16:36

Asunto
NOTIFICACIÓN RESOLUCION ALCALDIA RELATIVO A LA CELEBRACION DE LA 44ª EDICION RALLYE VILLA DE TINEO, A CELEBRAR LOS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2025.

Destinatario
FEDERACION AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Avda. JULIAN CLAVERIA, Nº11
33006 - OVIEDO
ASTURIAS

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se ha dictado Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal,

"**ASUNTO: RESOLUCION DE ALCALDIA DE CORRECCION DE ERROR EN LA RESOLUCION Nº 506/2025, DE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACIÓN DEL XLIV "RALLY VIILLA DE TINEO" LOS DIAS 11 Y 12 DE ABRIL DE 2025, POR EL CONCEJO DE TINEO.**

PRIMERO: Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025, se autoriza a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias la celebración del XLVI Rally "Villa de Tineo" los días 11 y 12 de Abril de 2025, que transcurrirá por este Concejo de Tineo y organizada por la escudería TINEO AUTO CLUB debiendo cumplirse las condiciones y medidas de seguridad que se señalan a continuación, según informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias..."

SEGUNDO: Advertido error en el apartado primero de la parte resolutiva, en lo relativo al informe de seguridad vial emitido por Jefaturas Provinciales de Tráfico para autorización de eventos, de la Dirección General de Tráfico de Asturias

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen legalmente conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en la Resolución de Alcaldía nº 506 de fecha 1 de abril de 2025, quedando el apartado primero de la parte resolutiva, redactado de la siguiente forma:

PRIMERO.- Autorizar a la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias en el que solicita autorización para la celebración del XLVI Rally "Villa de Tineo" los días 11 y 12 de Abril de 2025, que transcurrirá por este Concejo de Tineo y organizada por la escudería TINEO AUTO CLUB debiendo cumplirse las condiciones y medidas de seguridad que se señalan a continuación, según informe favorable emitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias:

"CONDICIONES GENERALES

El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas establecidas para PRUEBA DEPORTIVA ESTÁTICA disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.

El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.

El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.

Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.

Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización

para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.

El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste , a través del teléfono 981132116.

Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno-

TERCERO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Tineo, a

AYUNTAMIENTO DE TINEO (Asturias) SECRETARÍA

PÉREZ LÓPEZ, ESTEFANÍA
Secretaria General
08/04/2025 13:08